

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE
EMISIONES (CEMS) DE LA CALDERA RECUPERADORA
PERTENECIENTE A LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL Y DECLARA SU
VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARAMETROS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 1374

Santiago, 17 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosa"; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, cuyo artículo 7° establece que los establecimientos regulados, que tienen Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un sistema de medición continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmosfera;

3° La Resolución Exenta N° 82 del 08 de febrero de 2017 donde se Aprueba y declara totalmente validados los CEMS instalados en la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.;

4° El Ordinario N° 1200 de fecha 25 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, en donde se solicita el Examen de información, asociado al D.S. N° 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente;

5° La carta de fecha 13 de marzo de 2017, de la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL, mediante la cual se ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV) del parámetros O₂ y TRS (H₂S), en donde se informa a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud Región del Maule, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 19 de mayo de 2017, de la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL, mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO, donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud Región del Maule los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados;

7° El Ordinario N° 01611 de fecha 07 de julio de 2017, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde se informa mediante el Reporte Técnico la revisión del INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO S/N°, realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) AIRÓN S.A.;

8° El Ordinario N° 1663 de fecha 14 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando reunión de "Coordinación Modelo Fiscalización ETFA" con profesionales de dicho servicio;

9° La Resolución Exenta N° 822 de fecha 27 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a PROTERM S.A.;

10° El Ordinario N° 1907 de fecha 14 de agosto de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando la revisión de los antecedentes enviados por la ETFA PROTERM S.A.;

11° El Ordinario N° 02403 de fecha 06 de octubre de 2017, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde se informa la revisión de los antecedentes por profesionales de dicho servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Ord. N° 1907/2017;

12° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2017-5955-VII-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y al reporte técnico elaborado por la SEREMI de Salud Región del Maule, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los parámetros TRS (H₂S) y O₂.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO", instalados en la CALDERA RECUPERADORA perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL.

SEGUNDO. DECLÁRENSE que para efectos de la aplicación del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento regulado PLANTA LICANCEL, dentro del cual está instalado el equipo emisor CALDERA RECUPERADORA, es un establecimiento regulado existente.

TERCERO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la CALDERA RECUPERADORA para los parámetros TRS (H₂S) y O₂, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Control Dilución	THERMO	PR902C-2B	1151610007	-	
Horno Convertidor	THERMO	TO 1000E	-	-	
ANALIZADOR	SO ₂ (TRS)	THERMO	43i	833633344	Sistema 0 – 36 ppmv / Analizador 0 – 1200 ppb
	O ₂	CITY TECHNOLOGY	2FO	-	0 - 25 %
DAHS	ALLEN BRADLEY	SLC 5/05	SLC 500	-	

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados por la CALDERA RECUPERADORA hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

Parámetro Requerido D.S.37/2013 Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato..."	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio de datos válidos	
		Desde	Hasta
TRS (H ₂ S)	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018
O ₂	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados al proceso de validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la Empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., Rut 93.458.000-1, domiciliada en el Golf 150 piso 14, Las Condes – Santiago.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DHE/ODLF/JRF/VDS
Carta certificada:

- Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Rut 93.458.000-1, domiciliada en el Golf 150 piso 14, Las Condes – Santiago.

Adj.:

- Informe DFZ-2017-5955-VII-NE-EI.

c.c.

- Fiscalía

- Oficina de Partes



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE CEMS**

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

“INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO”

**CALDERA RECUPERADORA
PLANTA LICANCEL
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**

DFZ-2017-5955-VII-NE-EI

Unidad Fiscalizable: LICANCEL.



	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	X  Juan Pablo Rodriguez Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: juan pablo rodriguez fernandez
Elaborado	Victor Hugo Delgado.	X  Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN.	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD.....	3
3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	6
6. EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS.....	6
7. CONCLUSIONES.....	8

1. RESUMEN.

La CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. N° 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al Sulfato...". El artículo 7° de dicha norma, establece que las Calderas Recuperadoras, Hornos de Cal, incineradores dedicados y Calderas de Poder utilizados como equipo dedicado de combustión de TRS, "deberán contar con un Sistema de Medición Continuo de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmósfera". El mismo artículo señala además que "la Superintendencia del Medio Ambiente podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones". En base a lo anterior, esta Superintendencia dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa", contenido en la Resolución Exenta N° 34, publicada el 19 de enero de 2015.

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación de los CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas del proceso de validación del CEMS

Fecha	Etapas
25-05-2016	Ordinario N° 1200, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Seremi de Salud Región del Maule, que solicita el Examen de información, asociado al D.S. N°37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente de los Informes que indica.
13-03-2017	La empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación CEMS" (AEEV) de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, informando bajo Carta Gantt los ensayos a realizar y la Entidad Técnica de Fiscalización ambiental a cargo de la aplicación de los métodos de referencia.
19-05-2017	La empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA y en la oficina de partes de la SEREMI de Salud Región del Maule, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO", de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, entregando los resultados finales de los ensayos de validación realizados y a partir de los cuales, la SEREMI de Salud mediante el reporte técnico, presenta su revisión y observaciones al respectivo informe y la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados.
07-07-2017	Ordinario N° 01611, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, informando mediante el reporte técnico la revisión del "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO S/N°" realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental PROTERM S.A.
14-07-2017	Ordinario N° 1663 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando reunión de "Coordinación Modelo Fiscalización ETFA" con profesionales de dicho servicio.
27-07-2017	Resolución Exenta N° 822 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a PROTERM S.A."
08-08-2017	La Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental PROTERM S.A., ingresa carta en oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente en respuesta a la Res. Ex. N° 822/2017.
14-08-2017	Ordinario N° 1907 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando "Revisión de Antecedentes" enviados por la ETFA PROTERM S.A.
06-10-2017	Ordinario N° 02403, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, informando la revisión de los antecedentes por profesionales de dicho servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Ord. N° 1907 del 14-08-2017.

La dirección de los Ensayos de VALIDACIÓN ANUAL así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) PROTERM S.A. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la Tabla 2 a continuación:

Tabla 2. Ensayos de validación Ejecutados

Ensayo	Parámetros
Tiempo de Respuesta (TR).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Desviación de la Calibración (DC).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Exactitud Relativa (ER).	TRS (H ₂ S) y O ₂

De acuerdo al examen de información realizado, no se detectan hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados para los parámetros TRS (H₂S) y O₂. Los ensayos cumplieron con las metodologías y límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, perteneciente a la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., debe ser aprobado.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

Unidad Fiscalizable: LICANCEL	Fuente: CALDERA RECUPERADORA
Región: Región del Maule	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Camino a Iloca, Kilómetro 3, Licantén.
Provincia: Curicó	
Comuna: Licantén	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.	RUT o RUN: 93458000-1
Domicilio Titular: El Golf 150 Piso 14, Las Condes.	Correo electrónico: mario.vergara@arauco.cl
Identificación del Representante Legal: Cristian Infante Bilbao	RUT o RUN: 10.316.500-8
Domicilio Representante Legal: Camino a Iloca, Kilómetro 3, Licantén.	Correo electrónico: mario.vergara@arauco.cl
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación.	
Tipo de fuente: Existente	Combustibles utilizados: LICOR NEGRO _ FUEL_OIL N° 6.
CEMS Instalados Chimenea Principal: O ₂ y TRS (H ₂ S).	

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA):

Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación:	RUT o RUN:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROTERRM S.A. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 78.155.540-1
Región:	Ubicación de la Entidad de Técnica de Fiscalización Ambiental:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Región del BíoBío. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Av. Sanhueza N° 1825-B, Comuna de Concepción.
Correo Electrónico:	Teléfono:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ proterm@proterm.cl 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ (56-41) 2331412

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:	Actividad No Programada:
	X

En caso de corresponder a una actividad **No Programada**, precisar si fue recibida por:

Denuncia:	De Oficio:	Otros (especificar):	Validación de CEMS.

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

	Aguas marinas	Residuos líquidos
	Aguas subterráneas	Residuos sólidos
	Aguas superficiales	Ruidos y/o vibraciones
x	Aire	Sistemas de vida y costumbres
	Fauna	Suelos y/o litología
	Flora y/o vegetación	Paisaje
	Glaciares	Otros, (especificar):
	Patrimonio histórico y/o cultural	Res. Ex. N° 34/15 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosas".
		x

6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:	
X	Norma (s) de Emisión, especificar:	D.S.37/2013 Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato..."
	Norma (s) de Calidad, especificar:	
	Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

Tabla N° 3: Documentos Remitidos

N°	Documento Remitido	Fecha entrega
1	INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (REV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO	19-05-2017

7.2. Hechos constatados y observaciones del "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" CALDERA RECUPERADORA, de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Tabla N° 4: Hechos Constatados

N°	Item	Hechos Constatados y Observaciones
1	Resumen Ejecutivo.	Sin Observaciones.
2	Antecedentes Generales de la Fuente.	Sin Observaciones.
3	Descripción de los equipos y Principios de operación.	Sin Observaciones.
4	Tiempo de Respuesta (TR) Parámetro TRS (H ₂ S), O ₂ .	Sin Observaciones.
5	Desviación de la Calibración (DC). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
6	Exactitud Relativa (ER). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
7	Conclusiones.	<p>Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión de respectivo IREV y de los antecedentes solicitados a la ETFA PROTTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de los estándares establecidos y que su informe da cuenta de ello. • Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas actividades y validar los datos obtenidos del CEMS. <p>Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigencias estipuladas en el protocolo, por lo cual, sus resultados son considerados válidos.</p>

8. CONCLUSIONES

El examen de la información realizado al "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Exenta N° 34/15 de la SMA, sobre Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa. Del total de exigencias verificadas, no se constataron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos realizados, los resultados obtenidos se ajustaron a las metodologías y cumplieron con límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas.

En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., debe ser aprobado.

Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL:

Tabla N° 5: Resumen Parámetros Validados

Parámetro Requerido D.S.37/2013 Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato...	Parámetro Evaluado	Fecha inicio de datos válidos	
		Desde	Hasta
TRS (H ₂ S)	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018
O ₂	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018

En la Tabla N° 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez).
- Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenencias y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica), libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal autorizado.
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N° 6: Identificación del CEMS Validado

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Control Dilución	THERMO	PR902C-2B	1151610007	-
Horno Convertidor	THERMO	TO 1000E	-	-
ANALIZADOR	SO ₂ (TRS)	THERMO	431	Sistema 0 - 36 ppmv / Analizador 0 - 1200 ppb
	O ₂	CITY TECHNOLOGY	2FO	0 - 25 %
DAHS	ALLEN BRADLEY	SILC 5/05	SILC 500	-